



Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Centro Judicial de Mediación

MEMORANDUM N° 02/15

DE: SECRETARIO DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACIÓN

A: SEÑORES/AS MEDIADORES/AS.-

FECHA: 30 de Julio de 2015.-

ASUNTO: COMUNICAR MODIFICACIÓN DEL R.I.M (ver Acdo. N° 19/15 – Pto. 24) 30/07/2015)

Por la presente se comunica a los Sres. Mediadores lo dispuesto en el Acuerdo N° 19/15 pto. 24) del 30/07/15, el que se transcribe a continuación:

VIGESIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-2994-2015; referente a la solicitud formulada por el Centro Judicial de Mediación. Y Considerando: la necesidad de modificar el texto del art. 11 –libro II Disposiciones Especiales, Capítulo I. Del Mediador. Sección I- Pautas Generales- del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación (aprobado por Acdo. N° 06/03 pto. 14° y sus modif.), en cuanto a los requisitos para la inscripción de Mediadores, como así también, actualizar el monto fijado para la matriculación de mediadores judiciales y en uso de las facultades conferidas por el art. 42 incs. d), e) y f) de la Ley N°5931 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE:

1) Modificar el art. 11 del Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 11. Requisitos para su inscripción: Además de lo establecido en los arts. 28 y 29 de la ley, deberán presentar:

- 1. Fotocopia del Título de Mediador legalizado ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (certificada por Escribano Público)*
- 2. Fotocopia del título de grado y/o pregrado (certificada por Escribano Público).*
- 3. Fotocopia del Documento nacional de Identidad (certificada por Escribano Público).*
- 4. Certificado de Buena Conducta, expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes.*
- 5. En todas las profesiones y/o disciplinas deberán presentar constancia de inscripción en la matrícula actualizada, expedido por el Colegio que los nuclea y acreditar suficientemente que no registra sanciones o inhabilitación alguna.*
- 6. Tres fotos de 3 x 3 color (Archivo Digitalizado)*

7. Abonar el arancel correspondiente que fije el Superior Tribunal de Justicia en concepto de Inscripción de Matriculación, y el pago en concepto de mantenimiento de matrícula que deberá ser abonado anualmente antes del 31 de diciembre de cada año.
8. Carpeta colgante.
9. Constancia de Domicilio por Policía, donde conste que tiene una antigüedad mínima de cinco (5) años de residencia en la Provincia de Corrientes.
10. Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
11. Constancia de su situación ante la AFIP. (Monotributo).

Reunida la documentación detallada precedentemente, el solicitante deberá rendir un examen evaluatorio (teórico-práctico) a criterio del Superior Tribunal de Justicia, cuya fecha determinará la autoridad de aplicación y tener una entrevista psico-laboral, de carácter eliminatorio. Pudiendo el solicitante, volver a presentarse en la siguiente fecha, las que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación.

Aprobada esta primera instancia, el mediador deberá prestar juramento por ante el Superior Tribunal de Justicia.

La matrícula será otorgada con carácter provisoria hasta que el mediador y/o co-mediador cumplimente los requisitos exigibles:

- a) No tener sanciones disciplinarias por incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N°5.931/09 y/o el RIM, durante el período de provisoriedad.
- b) Cumplir obligatoriamente con las 10 (diez) horas de capacitación anual continua en Mediación y/o Negociación y la que corresponda a su especialidad si la tuviere, que la autoridad de aplicación disponga u otra que esté avalada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Debiendo presentar copia certificada de las mismas.
- c) Los mediadores y/o co-mediadores judiciales deberán cumplir con diez (10) mediaciones efectivamente realizadas y concluidas. Todas las audiencias de mediación serán monitoreadas por el Centro Judicial de Mediación.
- d) Tener al día el arancel anual de mantenimiento de matriculación que fije el Superior Tribunal de Justicia, caso contrario será excluido de la nómina de mediadores para el sorteo de designación.

Los actuales mediadores y co-mediadores judiciales matriculados, deberán cumplimentar los ítems b), d) mencionados ut-supra.

La matrícula de mediadores y/o co-mediadores se ordenará por especialidad, pudiendo cada mediador inscribirse, acreditar y/o aprobar en más de una, teniendo alcance para los mediadores provisorios como para los definitivos.”

2) Actualizar, a partir del 1° de agosto del corriente año, el importe establecido para la matriculación de mediadores judiciales, fijándose un Arancel de 2 (dos) Jus para la matriculación y también el importe de 1 (un) Jus, en concepto de mantenimiento de la matrícula, que deberán abonar los Mediadores antes del 31 de diciembre de cada año.

3) Será de aplicación a los mediadores actualmente matriculados la obligación de abonar el monto establecido en concepto de mantenimiento de la matrícula en el punto precedente.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.